

acompaña además el plan de actividades y el estudio económico de viabilidad para los años 1985 y 1986 y el presupuesto de ingresos y gastos para el año 1986.

Vistos la vigente Constitución Española de 1978, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto Constitucional de 1978 establece el reconocimiento del derecho de la Fundación para fines de interés general con arreglo a la Ley;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la institución contenidos en las escrituras públicas autorizadas por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero con el número 6.679 de su protocolo en 1983, otorgada el 5 de octubre, y la de modificación de los mismos Estatutos y cambio de domicilio autorizada el 19 de diciembre de 1985 con el número 4.799 de su protocolo, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de promoción según el artículo 2, 4, dado que su finalidad tendrá por objeto el encaminado a la elaboración de estudios y fomento de la investigación educativa; el fomento, promoción y realización de todo tipo de actividades culturales y educativas; la ayuda al desarrollo de las ciencias sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores; la contribución a la mejora y actualización de los métodos educativos, y el fomento en la sociedad del apoyo y la ayuda a la Escuela;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle Francisco Silvela, número 27, 3.º, 6.º de esta capital, su Patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y su capital inicial constituido por 650.000 pesetas, debidamente depositados a su nombre en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid;

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la Fundación pretende acometer en el primer bienio de su vigencia, se aprecia que por las rentas del capital puede darse cumplimiento al mismo y se integra en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Considerando que el Servicio Jurídico del Estado en el Departamento emitió su preceptivo informe en 18 de junio de 1986, formulando diversas observaciones que figuran en el citado informe, que obra incorporado al expediente, y que son, en particular, referidas a los artículos 13 y 24 de los Estatutos, así como haciendo notar la conveniencia de una mención expresa en dichos Estatutos de que la Fundación queda sometida a las disposiciones del Reglamento y a las competencias que en éste se atribuyen al Protectorado, todo lo cual debe ser tenido en cuenta, aunque ello no obsta a la aprobación condicional del expediente de que se trata.

Considerando que en méritos de cuanto queda expuesto, procede disponer el reconocimiento, clasificación e inscripción de la «Fundación para la Renovación de la Escuela», si bien los promotores deberán subsanar en plazo de tres meses los defectos señalados en el informe del Servicio Jurídico del Estado.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y oído el Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada configurada como de promoción, denominada «Fundación para la Renovación de la Escuela», de Madrid, con domicilio en la calle Francisco Silvela, número 27, 3.º, 6.º, y que fue instituida por el excelentísimo señor don Enrique Tierno Galván, hoy fallecido, y otros, en escritura pública comprensiva de la carta fundacional y de los Estatutos, número 6.779 del protocolo de don Manuel Ramos Armero, de fecha 5 de octubre de 1983, Estatutos que fueron modificados en los artículos 8.º, 35 y 3.º, referente éste último al domicilio.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por las siguientes personas, de las cuales constan sus domicilios y aceptación expresa de sus cargos, y su Presidencia, que ostentaba don Enrique Tierno Galván, sea desempeñada por el Vicepresidente, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos y hasta que sea cubierta conforme a lo previsto en los mismos, quedando constituido el Consejo Rector de la Fundación de la siguiente forma: Vicepresidente electo y Presidente en funciones, don Jerónimo Nieto González; Tesorero, doña Ana Cendón Pastor; Secretario, don Lázaro González García, y Vocales, todos los restantes señores que figuran en la carta fundacional o escritura de constitución por sí o representados; y su Comité

Ejecutivo, como a continuación se expresa: Vicepresidente efectivo y Presidente en funciones, don Jerónimo Nieto González; Tesorera, doña Ana Cendón Pastor; Secretario, don Lázaro González García, y Vocales, don Luis Gómez Llorente, don Enrique Miret Magdalena, don Rafael Portaencasas Baeza, doña María Carmen Julia Romero López y don Francisco Javier Vicén Sanagustín.

Tercero.—Que la Fundación presente un nuevo presupuesto de ingresos y gastos para el presente ejercicio en base a los ingresos con que dicha Entidad pueda contar de manera efectiva en el año actual.

Cuarto.—Que esta Orden queda sujeta al cumplimiento de la condición de que en el plazo de tres meses se proceda por el Patronato de la misma a la formalización de escritura en la que se recojan debidamente las modificaciones de los extremos que se hacen notar en el informe del Servicio Jurídico del Estado, escritura que deberá ser presentada al Protectorado dentro de dicho plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

20167 *ORDEN de 7 de julio de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros privados de Formación Profesional «Astilleros Españoles» y «Cavilmo», de Cantabria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados por la Dirección Provincial de Cantabria, en forma reglamentaria;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable, del Servicio de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que los Centros objeto de este expediente no han recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado, y en caso contrario será debidamente reintegrada.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se propone han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de las enseñanzas no se perjudica;

Considerando que los centros que en el anexo de la presente Orden se relacionan, reúnen los requisitos que establece el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, en su artículo 18,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Formación Profesional que en el anexo de la presente Orden se detallan.

En caso de haberseles dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1986.—P. D. (Orden del 27 de marzo de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabida.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO DE LA ORDEN DE FECHA 7 DE JULIO DE 1986 EN EL QUE SE RELACIONAN LOS CENTROS PRIVADOS QUE, DE HECHO, HAN CESADO EN SUS ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA DE CANTABRIA

Denominación: Astilleros Españoles. Localidad: Reinosa. Provincia: Cantabria. Domicilio: Paseo Alejandro Calonge, número 1. Personal o Entidad titular: «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima».

Denominación: Cavilmo. Localidad: Santander. Provincia: Cantabria. Domicilio: Cuesta, número 2, y Amos de Escalante, número 4. Personal o Entidad titular: Don Luis Elizalde Esparza.